

CONSTANCIA SECRETARIAL

- El señor Antonio Alexander Quintero Angulo solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y para el efecto adjunta:

- Certificación de Bancolombia del 4 de junio de 2021 expedido por el Asesor Comercial Supernumerario donde se dice que TRANS HEALTH SAS “tenia un acuerdo de pago vigente por \$15.000.000 sobre operaciones de LEASING FINANCIERO N° 178613 y 173938 cumplido en marzo 1 de 2021.

- Paz y Salvo en febrero 25 de 2019 expedido por el Asesor Integral II de Bancolombia S.A. donde se certifica que tanto TRNS HEALTH SAS como el señor Antonio Alexander Quintero Angulo, se encuentran a paz y salvo por las obligaciones 8600083071, 8600083072, 860083070 y 8300083074.

- Contra el señor Antonio Alexander Quintero Angulo y TRANS HEALT SAS se adelanta proceso Ejecutivo por parte de BANCOLOMBIA, donde se han realizado las siguientes actuaciones:

- Se presentaron como títulos ejecutivos los pagarés 178613 y 173938
- Mandamiento de pago en agosto 3 de 2017 (fl. 54-56 y 64-66) notificado a través de curador el 13 de junio de 2018 (fl. 103) y orden de seguir adelante la ejecución en julio 4 de 2018 (fl. 107-110)
- Se liquidaron costas en julio 17 de 2018 las que ascienden a la suma de \$8.728.700.oo (fl. 111-112)
- El apoderado renunció y aceptada en auto de enero 14 de 2019. (fl. 116)
- Como medidas se ordenó el embargo de cuentas librándose el oficio circular No. 2653 de agosto 2 de 2017.

- Fungía como apoderado el Dr. Juan Carlos Zuluaga Maese quien presentó renuncia sin que hasta la fecha se haya designado nuevo profesional.

Manizales, 14 de septiembre de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	TRANS HEALT S.A.S ANTONIO ALEXANDER QUINTERO ANGULO
RADICADO	1700131030062017-00172-00

1. OBJETO DECISION

Se resuelve a través de este proveído la solicitud de terminación.

2. TERMINACION PROCESO

El señor ANTONIO ALEXANDER QUINTERO ANGULO allega escrito de solicitud de terminación del proceso aduciendo que las obligaciones se encuentran canceladas, solicitando el levantamiento de las medidas decretadas. Para el efecto aporta dos certificaciones de la entidad bancaria y una de ellas corresponde a los pagarés Nros 178613 y 173938 donde se dice que el acuerdo de pago se cumplió en marzo 1º de 2021.

La terminación del proceso se encuentra regulado por el artículo 461 del C.G.P. debiéndose cumplir con los siguientes requisitos: i) Que el escrito de terminación debe provenir del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir; y ii) acreditarse el pago de la obligación demandada y las costas o iii) haberse presentado por el ejecutado liquidaciones del crédito y de las costas, con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso.

Como se puede observar la solicitud de terminación del proceso no cumple con las exigencias establecidas por la citada norma, motivo por el cual no se accede a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales

RESUELVE

PRIMERO : NO ACCEDER a la terminación de este proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra TRANS HEALTH SAS y el señor ANTONIO ALEXANDER QUINTERO ANGULO por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO : REQUERIR a la parte demandante, BANCOLOMBIA para que designe apoderado para continuar con el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIEMENEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

Electrónico del 15 de septiembre de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA

SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez

Civil 06

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97e866ba36799b46eb3640f758c563494af002504175bf08866362ae2b0e4e32

Documento generado en 14/09/2021 02:52:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>